

**PROVINCIA DE TUCUMÁN - Impuesto de Sellos**  
**Confírmase continuidad de beneficios del denominado "Pacto Fiscal"**

En nuestro informe del 19 de enero pasado advertimos que por medio del reordenamiento jurídico establecido mediante la ley 8240, había sido considerada "caduca por objeto cumplido, plazo vencido, y/o condición cumplida" la ley 6512, que a finales de 1993 había derogado el Impuesto de Sellos para la operatoria financiera y de seguros institucionalizada destinada a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Con fecha 16 de marzo del corriente año, este Estudio difundió un informe referido a la pretendida derogación de exenciones del tipo de las aquí tratadas por parte de los fiscos neuquino y salteño, en el cual señalamos que cabría considerar que dichas franquicias mantienen plena vigencia, con base en los fundamentos vertidos en dicho informe.

La Dirección Provincial de Rentas de Tucumán, con fecha 31/3/10, emitió su Resolución 46/2010, publicada el 1/4/10, por medio de la cual aclara "que el beneficio establecido por el artículo 1 de la ley 6512, no fue derogado por ley 8240 y se encuentra vigente".

En los considerandos se expresa que "teniendo presente el debate parlamentario de la sesión del 23 de marzo de 2010, en el cual quedó expresada la intención legislativa en el sentido que lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 6512 no fue derogado y se encuentra vigente, es que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se deje expresamente establecida la intención que tuvo en mira el legislador a los fines que los contribuyentes puedan gozar de la liberalidad dispuesta por la norma citada".

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

Enrique Snider